

FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-030/04 PARA LA ADQUISICION DE “MATERIAL DEPORTIVO” PARA LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las once horas con del día veintidós del mes de junio de dos mil cuatro y encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sito en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, de esta Ciudad, los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **C.P. Francisco Salvador Torres Peralta**, Contralor Interno; **C.P. Sofía Rodríguez Ávila**, Representante de la Contraloría Interna; y **L.E.F. Juan Carlos Castillo Rodríguez**, Representante de la Dirección General de Educación Física; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del fallo de la Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-030/04** relativa a la adquisición de “**Material Deportivo**” para la Dirección General de Educación Física de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En conformidad a los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de “**Material Deportivo**” para la Dirección General de Educación Física de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, una vez constatada la participación de las empresas: **Grupo Barcenás Tejedor S. de R.L. de C.V.**, representada legalmente por el **Lic. Arturo Barcenás Tejedor**; **Deportes Soler de Coatepec, S.A de C.V.**, representada legalmente por él **C. Jesús Soler Suárez**; y **Deportes Güicho de Xalapa S.A. de C.V.**, representada legalmente por el **C. Roberto A. Montalvo Barcenás**; quienes enviaron en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, por lo que al proceder a la apertura de cada uno de ellos, para verificar que presentaran los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, se percibieron las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, por lo que fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, las

empresas participantes presentaron lo solicitado en ellas.

QUINTO.- Que de conformidad al Dictamen Técnico remitido a esta Subdirección mediante tarjeta No. SEC/DGEF/rm/134 signado por el Profr. Lorenzo Acosta Amaya, Director General de Educación Física; se determinó lo siguiente:

- La empresa **Grupo Barcenas Tejedor S. de R.L. de C.V.**, si cumple en las partidas **11, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 29** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de las Partidas en concurso. **No cotiza** las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30**.
- La empresa **Deportes Soler de Coatepec, S.A de C.V.**, si cumple en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de las Partidas en concurso. **No Presenta muestra** en la partida **24**, por lo tanto queda descalificada en la misma, con fundamento en la Cláusula Tercera Segundo Párrafo y Cláusula Novena Fracción I de las Bases de participación de la presente Licitación
- La empresa **Deportes Güicho de Xalapa S.A. de C.V.**, si cumple en las partidas **3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 29** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de las Partidas en concurso. **No Cotiza** las partidas **1, 2, 4, 5, 6, 26, 27, 28 y 30**. **No cumple** en la partida **11**, ya que la red que presenta no es reforzada con lona. **No cumple** en la partida **24**, ya que presenta casco protector con interior de esponja, requiriéndose el protector interior de hule. **No presenta Muestra** en las partidas **17 y 18**, por lo tanto queda descalificada en las mismas, con fundamento en la Cláusula Tercera Segundo Párrafo y Cláusula Novena Fracción I de las Bases de participación de la presente Licitación.

Se declara desierta la partida **24** en virtud de que ningún proveedor, presentó cotización alguna para las mismas o los licitantes que si las cotizaron no presentaron muestra o no cumplen.

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 54, 57 Segundo Párrafo, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Artículo 46, Fracción II del Decreto No. 826 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y considerando que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por el área usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ♦ Se adjudica a la empresa **Deportes Soler de Coatepec, S.A de C.V.**, las partidas **1, 2, 4, 5, 6, 10, 11, 17, 18, 20, 23, 25, 26, 27, 28 y 30** en concurso por un importe total de **\$345,067.90 (Trescientos cuarenta y cinco mil sesenta y siete pesos 90/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Deportes Güicho de Xalapa S.A de C.V.** las partidas **3, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22 y 29** en concurso por un importe total de **\$340,007.56 (Trescientos cuarenta mil siete pesos 56/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.

La empresa **Grupo Barcenas Tejedor S. de R.L. de C.V.**, representada legalmente por el **Lic. Arturo Barcenas Tejedor**, a pesar de haber participado en las partidas **11, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 29** sus propuestas económicas no resultaron las mas convenientes para esta Secretaría.

SEGUNDO.- Se hace saber a los participantes ganadores que la adjudicación de los bienes solicitados en la presente Licitación, se hará únicamente por el importe de la suficiencia presupuestal autorizada para la misma. Por tal razón y una vez analizados los requerimientos por la Comisión integrada para esta Licitación y el Área requiriente quedan reducidas las siguientes partidas: **3, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 29** como se aprecia en el cuadro del dictamen Técnico-Económico de propuestas de esta Licitación que se anexa a la presente acta. Así mismo se les informa que **deberán entregar los bienes exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica así como las muestras presentadas** y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases de participación, de no ser el caso, se rescindirá el contrato respectivo; de acuerdo a los Artículos 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada es por un importe total de **\$685,075.46 (Seiscientos ochenta y cinco mil setenta y cinco pesos 46/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que los proveedores adjudicados cumplieron técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultaron las propuestas económicas más conveniente en las partidas en concurso.

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 63 y 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo y otorguen fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. al momento de la firma; de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante.

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-030/04.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Fallo Adjudicatorio, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

NOTA: ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-030/04

Lic. Francisco Piana Lara
Representante de la Unidad Administrativa

C.P. Lilia Orozco Romo
Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Dirección Jurídica

C.P. Francisco Salvador Torres
Peralta Contralor Interno

C.P. Sofía Rodríguez Ávila
Representante de la Contraloría Interna

L.E.F. Juan Carlos Castillo Rodríguez
Representante de la Dirección General de
Educación Física